

28202 ORDEN 111/026636/1981, de 26 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ortega Moreno.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Rafael Ortega Moreno quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del CSJM de 21 de noviembre de 1979 y 27 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Ortega Moreno, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta, sobre fijación al recurrente de pensión de retiro al amparo del Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anular los expresados acuerdos en el particular del porcentaje aplicable sobre el haber regulador del empleo correspondiente, porcentaje que deberá ser fijado en el noventa por ciento sobre dichos emolumentos, confirmando en el resto los expresados acuerdos por hallarse ajustados a derecho. No hacemos especial imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín-Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar y Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Estado Mayor del Aire.

28203 ORDEN 111/026637/1981, de 26 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Barroso Carrillo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Antonio Barroso Carrillo quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del CSJM de 14 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 20 de julio de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Barroso Carrillo, actuando en su propio nombre, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que confirmó en reposición el de treinta y uno de enero anterior en el que se efectuó el señalamiento del haber pasivo del actor, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho y anulamos dichos acuerdos en cuanto establecieron como porcentaje de su haber regulador el sesenta en vez del noventa que es el que corresponde, debiendo efectuarse nuevo señalamiento con sujeción a este último; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente general Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar y Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

28204 ORDEN 111/10177/1981, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 6 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abundio Sualdea Rodilla.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Abundio Sualdea Rodilla, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Ministerio del Ejército de 10 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 6 de julio de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos mantener, como lo hacemos, las Resoluciones de la Dirección General de Personal de cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho y la del Ministro del Ejército de diez de octubre siguiente que en alzada confirma la anterior, Resoluciones que son conformes al Ordenamiento Jurídico en cuanto deniegan a don Abundio Sualdea Rodilla su petición para que la nivelación del empleo de Capitán se haga tomando como base la antigüedad de Sargento de Ingenieros y no la de Teniente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

28205 ORDEN 111/10178/1981, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 29 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Hernández Ramírez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una como demandante, don Angel Hernández Ramírez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 30 de noviembre de 1979 del señor General Jefe del Mando Personal del Aire, y de 21 de abril de 1980 del JEMA, se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1981 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don Angel Hernández Ramírez contra los acuerdos de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve del señor General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y de veintinueve de abril de mil novecientos ochenta del señor General Jefe del Estado Mayor del Aire, resolutorio del recurso de alzada interpuesto contra aquél, los anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y declaramos que el referido recurrente al cesar como supernumerario en la Escala de Especialistas del Ejército por Orden ministerial de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta, ingresó automáticamente en la Escala de Complemento con el grado de Sargento, y que al haber cumplido la edad reglamentaria le corresponde el retiro de acuerdo en lo dispuesto en el artículo catorce de la Orden de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reconociéndole los derechos y demás efectos económicos inherentes a dicha situación; sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente general Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire (JEMSA).